



**Universidad
Israel**

“Responsabilidad con pensamiento positivo”

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTERNA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
COMISIÓN DE PROCESOS Y NORMATIVAS	NORMA MOLINA PRENDES RECTORA	CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Fecha 2da reforma: 26 de Julio del 2023	Fecha 2da reforma: 26 de Julio del 2023	Fecha original: 27 de octubre de 2011 Fecha 1ra reforma: 20 de enero de 2017 Fecha 2da reforma: 26 de Julio del 2023 con Resolución No.RES-CSU-26-07-2023.4.



“Responsabilidad con pensamiento positivo”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL

CONSIDERANDO:

Que el Art. 93.- Principio de calidad, de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que “El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.”

Que el Art. 94.- Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad, de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que “Tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior.

Este sistema se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos (...)”.

Que el Art. 95.- Criterios y Estándares para la Acreditación, de la LOES establece que “(...) Los criterios y más instrumentos para el aseguramiento de la calidad serán establecidos de acuerdo a lo previsto en el Art. 93 de esta ley, el nivel y la modalidad de la educación, así como al proceso de acceso y relación con el sistema nacional de educación, las acciones para la permanencia, movilidad y titulación; se referirán fundamentalmente al ambiente de aprendizaje, al proceso de formación e innovación pedagógica y a los resultados del aprendizaje.

Estos instrumentos buscarán la mejora continua de la calidad de la educación superior y se establecerán con una vigencia de al menos tres años, período durante el cual no podrán ser modificados; consecuentemente, los procesos de acreditación considerarán únicamente criterios, estándares y las ponderaciones que hayan sido puestos en vigencia al menos tres años antes de la evaluación externa”.

Que el Art. 96.- Aseguramiento interno de la calidad, de la LOES establece que “El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior”.

Que el Art. 7 de la reforma al Reglamento para los procesos de autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior que establece. - **“De la Comisión de Aseguramiento de la Calidad.** - Las instituciones de educación superior podrán conformar una comisión de aseguramiento de la calidad o de acuerdo con su ordenamiento interno de cada institución podrán tomar otro nombre. Será responsable de liderar la ejecución de los procesos de autoevaluación, de la coordinación institucional interna y externa con el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, así como del seguimiento de las políticas y planes que implementen las instituciones para la mejora continua de la calidad.”



“Responsabilidad con pensamiento positivo”

Que el Art. 8 de la reforma al Reglamento para los procesos de autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior establece. - **“Conformación de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad.** - Deberán estar integradas, al menos, por representantes de autoridades, profesores, estudiantes, personal administrativo y otros que la institución considere necesarios; los cuales podrán tener experiencia y formación en procesos de mejora continua, aseguramiento de la calidad, autoevaluación, evaluación externa o acreditación, de instituciones de educación superior, carreras o programas”.

Que el Art. 9 de la reforma al Reglamento para los procesos de autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior que establece **“De los grupos específicos.** - Las instituciones de educación superior podrán conformar grupos específicos o de acuerdo con el ordenamiento interno de cada institución podrían tomar otro nombre, los que consideren necesarios para el adecuado desarrollo de los procesos de autoevaluación, acorde al tamaño y realidad de cada institución.

Los grupos específicos deberán incluir preferentemente a personal académico que cumpla con los requisitos de ser titulares, además, que tengan experiencia en procesos de evaluación externa, autoevaluación y procesos de mejora continua.”

Que el Art. 13 de la reforma al Reglamento para los procesos de autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior que establece **“Fases del proceso de autoevaluación.** - Son fases del proceso de autoevaluación:

1. Planear el proceso de autoevaluación;
2. Hacer el proceso de autoevaluación;
3. Verificar la información generada del cumplimiento del proceso de autoevaluación; y,
4. Actuar sobre la información generada del cumplimiento del proceso de autoevaluación”.

Que el Art. 4 del Estatuto UISRAEL establece: “Misión. - Educar con compromiso social y rigor académico para formar profesionales de excelencia, capaces de aportar al desarrollo del país; promoviendo la investigación, innovación, emprendimiento, en un marco de calidad y mejoramiento continuo”.

Que el Art. 5 del Estatuto UISRAEL establece: “Visión. -La UISRAEL será una universidad de altos estándares de excelencia, con proyección internacional, manteniendo sus sólidos valores y principios; respetada y reconocida por formar profesionales globales con pertinencia y compromiso social”.

Que el Art. 6. del Estatuto UISRAEL establece: “De sus Principios Fundacionales en el literal K: Cumplir en forma obligatoria: la Constitución Política del Ecuador; la LOES y sus reglamentos; la evaluación interna y externa; la acreditación universitaria; y, el aseguramiento de la calidad”.

En uso y ejercicio de sus atribuciones, resuelve expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTERNA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL

CAPÍTULO I DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN INTERNA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Art. 1. Objeto y Ámbito de Aplicación. - El objeto del presente reglamento es normar el funcionamiento



"Responsabilidad con pensamiento positivo"

del Sistema de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Tecnológica Israel, que contempla los procesos relacionados con la autoevaluación institucional, de carreras y de programas. Su ámbito de aplicación son todas las instancias académicas y administrativas de la universidad.

Art. 2. Sistema de Evaluación Interna.- El Sistema de Evaluación Interna estará conformado por los miembros de la Comisión de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad (CEIAC), los Grupos Específicos y de Interés de Evaluación, los cuales estarán regulados por la normativa interna y los procedimientos establecidos para el efecto.

Art. 3. Misión. - El Sistema de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad se orienta a lograr el mejoramiento significativo de la calidad, en las funciones académicas y administrativas de la institución, por medio de la aplicación efectiva de procesos de autoevaluación y la implementación de planes de mejora y aseguramiento de la calidad, así como de los procesos de evaluación externa.

Art. 4. Objetivos. - Son objetivos del Sistema de Evaluación Interna:

- a. Apoyar al logro de la misión, visión y objetivos estratégicos institucionales a través de la aplicación de procesos de autoevaluación (institucional, de carreras y de programas), e implementación de planes de mejora y aseguramiento de la calidad;
- b. Fomentar el mejoramiento de la calidad hacia la excelencia en todas unidades académicas y administrativas de la Universidad Tecnológica Israel, enfocadas en el cumplimiento de su función social y humanística;
- c. Institucionalizar una cultura de autoevaluación para el mejoramiento y la excelencia en toda la comunidad universitaria;
- d. Fortalecer a la institución, carreras y programas a través de la ejecución de procesos rigurosos de autoevaluación, definición e implementación de planes de mejora, seguimiento, control y evaluación de planes; así como la preparación óptima para los procesos de evaluación y acreditación externa nacional e internacional; y,
- e. Promover el desarrollo del talento humano de la universidad para el logro de los objetivos estratégicos institucionales y el cumplimiento de su misión y visión, en coordinación con la unidad administrativa responsable.

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (CEIAC)

Art. 5. De la Naturaleza. - La CEIAC es un órgano asesor dependiente de Rectorado, Consejo Superior Universitario y Consejo de Regentes, que tiene como fin fomentar procesos permanentes de mejoramiento de la calidad hacia la excelencia, que garantice una óptima gestión en la UISRAEL, y Constituye el nexo con los Organismos Acreditadores externos.

Art. 6 Responsabilidades. - La CEIAC tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Proponer a Consejo Superior Universitario para su aprobación, las políticas de evaluación y aseguramiento de la calidad, aplicables a la institución;
- b. Establecer estrategias, metodologías, proyectos, procedimientos e instrumentos orientados a promover la cultura de calidad, mejora continua, autoevaluación, aseguramiento de calidad dentro de la Institución, en coordinación con las diferentes unidades académicas y administrativas;
- c. Establecer el plan de autoevaluaciones (institucional, carreras y programas), y los cronogramas de actividades correspondientes, considerando además los plazos determinados por el CACES para los procesos de evaluación externa y de otros organismos de acreditación internacional;



"Responsabilidad con pensamiento positivo"

- d. Solicitar a las autoridades de la Universidad la provisión de recursos necesarios para los procesos de autoevaluación;
- e. Orientar y coordinar el entrenamiento de los miembros de la CEIAC, Grupos Específicos, Grupos de Interés y personal que apoyará los procesos de autoevaluación y evaluación externa, en temas relacionados con gestión de la calidad, aseguramiento de calidad, evaluación y acreditación;
- f. Promover la capacitación de la comunidad de la UISRAEL en temas relacionados con calidad, aseguramiento y mejora de la calidad, evaluación y acreditación universitaria, entre otros; en coordinación con las unidades responsables;
- g. Dirigir, coordinar y participar en los procesos de autoevaluación, evaluación externa y aseguramiento de la calidad, tanto institucional como de carreras y programas; elaborar informes y realizar recomendaciones de mejora;
- h. Evaluar y analizar oportunamente, de manera crítica y consistente, los informes presentados por las unidades y grupos;
- i. Orientar a las diferentes unidades académicas y administrativas en la elaboración de planes de mejora y aseguramiento de la calidad;
- j. Informar a las diversas instancias de la universidad, los resultados de los procesos de autoevaluación y evaluación externa en sus diversas etapas; y,
- k. Las demás que determine la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.

Art. 7. Conformación de la CEIAC. - La CEIAC estará conformada por:

- a. Un representante de las autoridades;
- b. Tres profesores titulares y opcionalmente sus respectivos alternos;
- c. Un representante de los estudiantes y opcionalmente su alterno; y,
- d. Un representante del personal administrativo y opcionalmente su alterno.

Art. 8. Requisitos de los Miembros de la CEIAC. -

- a. La CEIAC debe incluir a personal académico que preferentemente cumpla con los requisitos de ser titulares a tiempo completo y con título de Maestría o PhD.; con conocimiento y experiencia en gestión de calidad, procesos de mejora continua, aseguramiento de la calidad, autoevaluación, evaluación externa, acreditación de instituciones de educación superior, carreras o programas;
- b. El representante de las autoridades debe tener experiencia y formación en gestión de calidad, procesos de mejora continua, aseguramiento de la calidad, autoevaluación, evaluación externa, acreditación de instituciones de educación superior, carreras o programas;
- c. El funcionario administrativo deberá contar con un contrato bajo relación de dependencia y ser mocionado por el representante de las autoridades, en base a su rendimiento y méritos laborales; y,
- d. El estudiante deberá estar matriculado en una Carrera o Programa y haber aprobado al menos el 60% de los créditos respectivos y tener un promedio ponderado de al menos 8.5/10.

Art. 9. Designación y posesión de los Miembros de la CEIAC. -

- a. Los miembros de la CEIAC serán designados por el Consejo Superior Universitario y un delegado de la Unidad Central de Planificación, garantizando que cumplan con los requisitos establecidos;
- b. Los miembros de la CEIAC durarán cuatro años en sus funciones, a excepción del estudiante quien durará al menos un año;
- c. Los miembros de la CEIAC podrán ser ratificados indefinidamente, a excepción del estudiante, quien no podrá serlo;
- d. El Presidente de la CEIAC será designado por el Consejo Superior Universitario de entre los miembros de la Comisión; durará cuatro años en sus funciones y podrá ser ratificado; y,
- e. El Consejo Superior Universitario posicionará a los miembros de la CEIAC y sus alternos de ser el caso.



"Responsabilidad con pensamiento positivo"

Art. 10. Del funcionamiento de la CEIAC. - La CEIAC sesionará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente a petición del Presidente.

- a. El quórum se establecerá con la mitad más uno de los miembros y las decisiones serán tomadas por mayoría simple de los presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá el voto dirimente;
- b. Los miembros de la CEIAC designarán un secretario/a permanente de la Comisión;
- c. La CEIAC podrá organizarse mediante comisiones temporales y permanentes para el desarrollo de las actividades contempladas en el Estatuto y el presente Reglamento; y,
- d. La Universidad Israel auspiciará la capacitación de los miembros de la CEIAC en eventos nacionales y/o internacionales en sus ámbitos de desempeño.

CAPÍTULO III LOS GRUPOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN INTERNA (GEEI)

Art. 11. De la naturaleza. - Los GEEI son instancias operativas encargadas de implementar los procesos de autoevaluación institucional, de carreras y programas; participar en los procesos de evaluación externa de la institución, carreras y programas; y promover el mejoramiento continuo de la calidad al interior de la institución, en apoyo al trabajo de la CEIAC.

Art. 12. Responsabilidades. - Son responsabilidades de los GEEI:

- a. Implementar los procesos de autoevaluación institucional, carreras y programas, en coordinación con la CEIAC y de acuerdo a la planificación definida; aplicando las metodologías e instrumentos establecidos para el efecto por parte de la CEIAC;
- b. Garantizar la confiabilidad y suficiencia de la información y datos generados para los procesos de autoevaluación y evaluación externa institucional, carreras y programas;
- c. Elaborar los informes preliminares de autoevaluación institucional, carreras y programas, incluidos los planes de mejora que se desprendan de los mismos, con el soporte de la CEIAC y basado en los modelos de evaluación y directrices institucionales. Los informes preliminares deben ser consensuados con los Grupos de Interés;
- d. Realizar seguimiento y control periódico de la implementación de los planes de mejora, en conjunto con la CEIAC;
- e. Salvaguardar la información levantada en los procesos de mejora de la calidad, implementación de planes de mejora y garantizar que la misma sea alimentada al sistema de información;
- f. Participar de los procesos de capacitación y formación en temas relacionados con las funciones asignadas;
- g. Apoyar a la CEIAC de manera activa durante los procesos de autoevaluación y evaluación externa; y,
- h. Las demás que determine la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.

Art. 13. Conformación de los GEEI. - Los GEEI deberán conformarse por profesores de las Áreas de Conocimiento y coordinarán sus actividades con la CEIAC.

Se integrarán de la siguiente manera:

- a. Profesores titulares a tiempo completo de las Áreas de Conocimiento, nombrados por el Consejo de Planeamiento Académico, de acuerdo a la necesidad de los procesos de autoevaluación y evaluación externa, determinados por la CEIAC;
- b. Un estudiante matriculado con al menos el 60% de los créditos aprobados y un promedio ponderado de al menos 8.5/10, el cual será designado por el consejo de Planeamiento Académico;



"Responsabilidad con pensamiento positivo"

- c. Un miembro del personal administrativo de la institución designado por la CEIAC; y,
- d. El Coordinador del GEEI será nombrado por la CEIAC de entre sus miembros profesores titulares a tiempo completo.

Los profesores integrantes de los GEEI deben tener preferentemente conocimiento y experiencia en gestión de calidad, aseguramiento de calidad, evaluación o acreditación universitaria. Se les reconocerá hasta 8 horas por semana de dedicación a las actividades relacionadas con su función, de acuerdo a las necesidades institucionales relacionadas con los procesos de autoevaluación, evaluación externa y aseguramiento de la calidad.

CAPÍTULO IV LOS GRUPOS DE INTERÉS DE EVALUACIÓN INTERNA (GIEI)

Art. 14. De la naturaleza. - Los GIEI son instancias operativas o conjunto de personas de quienes depende la operación y existencia de la UISRAEL, como responsables de los procesos, unidades o áreas académicas-administrativas.

Art. 15. Responsabilidades. - Son responsabilidades de los GIEI:

- a. Garantizar la confiabilidad y suficiencia de la información y datos remitidos a los GEEI para los procesos de autoevaluación y evaluación externa institucional, carreras y programas;
- b. Entregar información física, digital o mediante entrevistas a los GEEI, sobre los procesos de autoevaluación o evaluación externa;
- c. Consensuar los informes preliminares de autoevaluación institucional, carreras y programas, con los GEEI;
- d. Participar de los procesos de capacitación y formación en temas relacionados con las funciones asignadas, para procesos de autoevaluación y evaluación externa;
- e. Apoyar a la CEIAC de manera activa durante los procesos de autoevaluación y evaluación externa; y,
- f. Las demás que determine la institución.

Art. 16. Conformación de los GIEI. - Los GIEI deberán conformarse por los responsables de los procesos, áreas o unidades académicas-administrativas, de acuerdo a la estructura de los modelos de autoevaluación y evaluación externa.

CAPÍTULO V DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTAMENTOS INSTITUCIONALES

Art. 17. De la Participación de Autoridades Académicas y Administrativas. -

- a. El Consejo Superior Universitario participa en el análisis y aprobación de normativas y políticas para la evaluación, gestión y aseguramiento de la calidad; así como en la toma de decisiones a partir de los resultados que se obtengan;
- b. Los Directores de las unidades académicas participan en el despliegue de las políticas y estrategias relacionadas con los procesos de autoevaluación, evaluación externa y aseguramiento de la calidad; y son responsables de la formulación, ejecución, seguimiento y control de planes de mejora, así como de los resultados que se alcancen, apoyados por las diferentes unidades existentes y aquellas que se formen para apoyar la gestión; y,
- c. Las direcciones administrativas y unidades de apoyo brindan soporte en los procesos de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad.



"Responsabilidad con pensamiento positivo"

Art. 18. De la Participación Estudiantil. -

- a. Tener representación en la CEIAC y en los GEEI;
- b. Participar activamente en los procesos de autoevaluación, evaluación externa para acreditación y aseguramiento de la calidad, por medio de los representantes estudiantiles a la CEIAC y los GEEI;
- c. Prepararse y rendir el Examen Nacional de Evaluación de Resultados de Aprendizaje de Carreras y Programas; y,
- d. Informarse y apoyar en los procesos de autoevaluación, evaluación externa y aseguramiento de la calidad, así como en las iniciativas y actividades propuestas por la CEIAC y los GEEI.

Art. 19. De la Participación de Profesores e Investigadores. -

- a. Participar activamente en los procesos de autoevaluación y evaluación externa institucional, de carreras y programas, en los ámbitos de su competencia;
- b. Participar en las actividades de aseguramiento de la calidad definidas por la CEIAC y los GEEI;
- c. Formar parte de la CEIAC y los GEEI;
- d. Preocuparse por mejorar de manera continua el desempeño en las actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad en las que participe;
- e. Aportar al diseño y aplicación de exámenes de evaluación de los resultados de aprendizaje, conforme a los perfiles de egreso de carreras y programas;
- f. Motivar en los estudiantes la participación en los procesos de autoevaluación, evaluación externa y actividades de mejoramiento de la calidad; y,
- g. Participar en eventos de formación y difusión en autoevaluación, evaluación externa y aseguramiento de la calidad, organizados por la institución y la CEIAC.

CAPÍTULO VI

DE LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN Y EVALUACIÓN EXTERNA

Art. 20. De la planificación de procesos de autoevaluación y evaluación externa. - La planificación de los procesos de autoevaluación institucional, de carreras y programas es responsabilidad de la CEIAC, en coordinación con los GEEI y se realizará considerando las prioridades institucionales, así como el calendario de evaluación para acreditación del CACES. La planificación será aprobada por el Consejo Superior Universitario.

La CEIAC definirá las estrategias, metodología, procedimientos e instrumentos requeridos para los procesos.

Art. 21. De la ejecución de la autoevaluación y evaluación externa; y la preparación de planes de mejora. - La CEIAC y los GEEI serán responsables de velar que las actividades definidas en la planificación de los procesos de autoevaluación y evaluación externa, sean cumplidas de manera efectiva y conforme a los lineamientos establecidos para el efecto.

El resultado de los procesos de autoevaluación institucional, de carreras y programas, es un informe de autoevaluación elaborado por la CEIAC y los GEEI, el cual permite conocer la situación respecto de criterios definidos. El informe preliminar de autoevaluación es revisado por los GEEI evaluados con el fin de realizar las aclaraciones que correspondan y llegar a un consenso.

A partir de los hallazgos expresados en el informe de autoevaluación, la CEIAC y los GEEI, en un trabajo conjunto con las unidades académicas y administrativas, elaboran de manera participativa un plan de mejoras orientado a resolver las debilidades identificadas, consolidar las fortalezas existentes, con una orientación de mejora de la calidad hacia la excelencia. Las actividades contempladas en los planes de mejoras deben ser consideradas en la planificación operativa anual de la institución para garantizar su



"Responsabilidad con pensamiento positivo"

ejecución.

Para el caso de la evaluación externa, el resultado es el informe preliminar de evaluación que es entregado a la institución para su revisión y aclaraciones, y se siguen los procedimientos definidos por el CACES.

Art. 22. De la socialización de los Informes de autoevaluación, evaluación externa y planes de mejora.

- Los resultados de los procesos de autoevaluación institucional, de carreras y programas, así como los planes de mejora definidos, son presentados al Consejo Superior Universitario para su revisión y aprobación. El Consejo Superior Universitario dispondrá la difusión de los resultados y los planes de mejora a los responsables de las unidades académicas y administrativas correspondientes y a la comunidad universitaria en general, utilizando los mecanismos institucionales existentes.

Art. 23. Implementación de los planes de mejora. - La CEIAC y los GEEI son responsables de vigilar la efectiva implementación de los planes de mejora definidos, para lo cual ejercerán el seguimiento y control correspondiente.

En caso de presentarse retrasos o incumplimientos de las actividades establecidas en el plan, la CEIAC y los GEEI gestionarán la definición de acciones correctivas necesarias.

Las unidades académicas y administrativas por su parte son responsables de la planificación, implementación, seguimiento, control y mejoramiento; así como de los resultados que se obtengan en los procesos de autoevaluación y evaluación externa.

Art. 24. Manejo de Información. - Los resultados de los procesos de autoevaluación deben estar sustentados en información confiable, veraz, formal y oficial que permita sustentar los hallazgos.

La Universidad Israel estructurará un sistema de información que soporte de manera adecuada los procesos institucionales internos y que sea un elemento que facilite los procesos de autoevaluación y de evaluación externa, garantizando la disponibilidad, oportunidad, integridad, seguridad y confidencialidad de la información.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Quedan expresamente derogadas todas las disposiciones que se opongan a este Reglamento.

Segunda. - Todo lo que no estuviere previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Superior Universitario, al igual que los casos en que exista controversia sobre las disposiciones dadas en este Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - Hasta consolidar un Claustro Docente que haya desarrollado la suficiente experiencia y conocimiento requerido para apoyar de manera efectiva en los procesos de autoevaluación y evaluación externa, el Consejo Superior Universitario podrá designar como miembros a profesores exonerando requisitos no fundamentales de los establecidos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento fue aprobado mediante RESOLUCIÓN No.RES-CSU-27-10-2011 del Consejo



"Responsabilidad con pensamiento positivo"

Superior Universitario reunido en la ciudad de Quito D.M., el 27 de octubre de 2011; reformado mediante Resolución No. RES-R-CSU-10-01-2017-A del Consejo Superior Universitario reunido en la ciudad de Quito D.M., el 20 de enero del 2017; y reformado por segunda ocasión mediante Resolución No. RES-CSU-26-07-2023.4 del Consejo Superior Universitario reunido en la ciudad de Quito D.M., el 26 de julio de 2023.

Dr. Hitler Barragán Paz, Mg.
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR UISRAEL



CERTIFICO. - Que el presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Israel (UISRAEL) en la sesión del 27 de octubre del 2011; reformado en la sesión del 20 de enero del 2017; y, se su segunda reforma en sesión del 26 de julio del 2023 aprobada en sesión del Consejo Superior Universitario UISRAEL

Quito D.M., 26 de julio del 2023.

Dr. Hitler Barragán Paz, Mg.
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR UISRAEL

